FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-020-2021

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIAS SEXUALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PROMOCION DEL BUEN TRATO Y ENTORNOS PROTECTORES EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS."

NOVIEMBRE DE 2021
BOGOTA D.C.

1. PRESENTACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación".

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Que una vez regulada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local se encuentra:

"Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local."

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio 2020, establece en el Programa 41. *"**Sin machismo ni violencias contra las mujeres, las niñas y los niños.**" Fortalecer los mecanismos de cuidado que promuevan la reconciliación y la cultura ciudadana para la convivencia pacífica. Se desarrollará a partir de la formulación e implementación de un Plan Distrital de Prevención Integral de las Violencias contra las niñas, los niños, adolescentes, mujeres y personas mayores, de carácter interinstitucional e intersectorial con enfoque de derechos, diferencial, poblacional, ambiental, territorial y de género".*

Que el Plan de Desarrollo Local 2021 - 2024 "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, establece en una de sus estrategias:

"Implementar acciones de promoción, prevención, atención y capacitación dirigidas a la ciudadanía, donde se fortalezcan las prácticas de convivencia, seguridad y reconciliación, que fomenten un cambio cultural para prevención de violencias dirigidas a personas en distintos ciclos vitales, incluyendo a los migrantes, con enfoques diferencial, de género y étnicos, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado."

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión No. 1793 - Desarrollo Social Local, dentro del cual una de sus metas es la Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos, para lo cual se tiene la meta en el cuatrienio *"Formar 1.600 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la niñez y la familia en general, son y serán la prioridad del Estado en cuanto a su atención y cuidado, tanto así que la carta magna establece en su artículo quinto: "el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad", es por tanto que la administración local ha establecido en su Plan de Desarrollo 2021 - 2024 "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" el Programa Sistema Distrital de Cuidado el cual tiene dentro de sus metas *"Formar 1.600 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual"*, dado que los casos de violencia intrafamiliar y más preocupante aún, los casos de abuso sexual en la población infantil han ido aumentando, poniendo de presente una necesidad de acompañamiento a todas aquellas personas que han resultado víctimas de este flagelo, como también a los victimarios siendo ésta una población en ocasiones no atendida.

El hogar es el primer lugar que tenemos para aprender a relacionarnos con otros semejantes, para dar y exigir respeto. Es donde recibimos las primeras enseñanzas acerca del mundo, las cuales marcan la personalidad que nos hace ser diferentes, únicos.

El término violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia, el cual implica un desequilibrio de poder. Los dos principales ejes de desequilibrio los han constituido el género y la edad, siendo las mujeres, los niños y los ancianos las principales víctimas de la violencia dentro de la familia.

De acuerdo con el contexto anterior es importante traer acotación a la Política Publica de infancia y Adolescencia que nos referencia, los derechos y garantías de nuestros niños, niñas y adolescentes, como sustento a tomar acciones para generar entornos y espacios protectores necesarios para su protección y desarrollo en la sociedad:

Objetivo General de la Política Pública de Infancia y Adolescencia

"Todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá desarrollan sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos".

El objetivo central de esta política expresa la intención y el compromiso de la ciudad, con el liderazgo del gobierno distrital, de asegurar la realización de los derechos para que individual y colectivamente los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen sus capacidades y potencialidades conforme a sus intereses. Esto implica que desde la primera infancia y hasta la adolescencia, todos los niños y todas las niñas, de la ciudad (sin distingo alguno y reconociendo las diferencias de edad, género, etnia, religión, etc.) cuenten con las oportunidades que les permitan construir su autonomía y libertad, a partir del despliegue de sus capacidades para el ejercicio responsable de sus derechos, así como para constituirse en sujetos activos de su propio desarrollo y del desarrollo de su comunidad inmediata y de la sociedad. Cuando se resalta que se quiere llegar como Estado, a todos los niños y todas las niñas, y todos los adolescentes en Bogotá, se debe entender que la política reconoce la diferencia y la diversidad particular a cada uno y cada una, como a sus grupos de pertenencia. Así, en el Distrito Capital, el Estado, la Sociedad y las familias serán corresponsables en garantizar que los niños y las niñas hasta los 18 años, en cada etapa del ciclo vital, género, etnia/raza, cultura, religión, origen, particularidades de desarrollo, condición de discapacidad o en cualquier otra condición o situación biológica, social o política, entre otras, tengan la oportunidad de desarrollar sus potencialidades y capacidades conforme a sus intereses y los de la comunidad."

Objetivos Específicos de la Política pública de Infancia y Adolescencia.

1. El Distrito Capital realiza acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá.

Con este objetivo se hace explícita la responsabilidad compartida y el compromiso que deben tener todos los actores sociales e institucionales de la ciudad — en especial el gobierno— de trabajar con decisión y de manera sostenida en la realización de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Gobierno Distrital debe, bajo esta lógica, realizar acciones claramente dirigidas, a posibilitar que todos los niños y todas las niñas ejerzan responsablemente sus derechos, y para que las familias y los sectores competentes en el ámbito nacional, el distrital y el local, actúen a favor de ese propósito.

De igual forma se precisa con el objetivo, el carácter determinante y mediador que tienen los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el desarrollo, las potencialidades y capacidades de los niños, las niñas y los adolescentes. Bajo esta perspectiva, los derechos y el desarrollo forman un círculo virtuoso en el que la garantía integral e interdependiente de los primeros supone una progresión inmediata sobre el segundo elemento del círculo. Dicho círculo se hace dinámico en la medida que los diferentes actores llevan a cabo una labor colectiva en torno al desarrollo, como factor organizador de la acción que otorga un sentido particular a la garantía de los derechos.

2. La sociedad en Bogotá reconoce a todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos, ciudadanas y sujetos titulares de derechos.

Este objetivo de la política busca que las personas en Bogotá se relacionen con los niños, las niñas y los adolescentes reconociéndolos y valorándolos desde la comprensión de que ellos y ellas son sujetos activos y con titularidad de derechos, con capacidad de aportar a la vida de la ciudad y de ser actores sociales relevantes. Promueve la transformación cultural en el mundo adulto, fundamentada en el reconocimiento de los niños, las niñas y adolescentes como iguales desde sus particularidades, permitiendo que las subjetividades de la niñez circulen en la esfera pública y que se generen cambios en las relaciones entre las personas, las familias, las instituciones y las organizaciones con la infancia y la adolescencia de la ciudad.

3. El Estado, la sociedad y las familias actúan de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Cuando la política se propone este objetivo señala la importancia de las relaciones y dinámicas que deben establecerse entre quienes inciden en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes.

El principio de la corresponsabilidad frente a la garantía de derechos ocupa aquí un lugar determinante que le demanda a las partes implicadas e interesadas una apropiación clara de sus competencias, así como la obligación de trabajar de manera colectiva, complementaria y concurrente en torno a los objetivos de desarrollo y la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Para la política resulta tan importante la estructuración de las acciones en términos de sus principios, objetivos, contenidos y metas como la manera de realizarlas. Para los propósitos de la política hace real diferencia la forma en la que el aparato gubernamental, las organizaciones y la familia, entre otros, se organicen e interactúen para proyectar y lograr de manera conjunta con los niños, las niñas y los adolescentes el desarrollo esperado. Renovar e innovar en las relaciones supone una adecuación institucional que trascienda efectivamente la visión sectorial y aclare el significado de la corresponsabilidad para cada uno de los actores implicados. Lograr estas nuevas sinergias es un reto que se contempla en este objetivo.

La Familia y la Comunidad*:*

Es importante resaltar en este punto que la comunidad y cualquier persona que conozca de los hechos de violencia intrafamiliar es responsable de denunciar ante las autoridades competentes tal como se enmarca en la Ley 575 de 2000. Se entiende como autoridad competente las Comisarías de Familia en donde pueden hacerse las denuncias de manera formal o anónimamente.

Es importante recalcar que, en los tres tipos de violencia intrafamiliar, la mujer es la principal víctima. En algunos casos, este comportamiento violento el cual es aceptado socialmente; esto puede deberse a la dependencia económica de la mujer, el bajo nivel educativo, el deseo de "mantener una familia unida", entre otras variables. El lugar de agresión más frecuente sigue siendo la vivienda, lo cual se correlaciona con el hecho de que los agresores, en su gran mayoría, siguen siendo familiares muy cercanos; en el caso de los niños, sus padres o padrastros siguen siendo los principales agresores, y en la población adulto mayor los hijos. En los distintos subtipos de VIF, el bajo nivel de escolaridad se encontró correlacionado estrechamente con el aumento de casos, lo que no significa que no haya registro de casos de víctimas con alto nivel educativo. Es importante educar en los colegios y en el hogar en valores como el respeto y el cuidado del otro; así como evitar la violencia contra la infancia rompiendo cadenas de maltrato y que aquellas personas que fueron víctimas no repitan la misma historia con sus familiares y allegados. Es responsabilidad del Estado implementar políticas públicas que ayuden en la prevención y detección de la violencia intrafamiliar por medio de programas educativos tanto en colegio como en las familias.

La preocupante la situación de violencia sexual ejercida sobre niñas entre los (10 a 13 años) con una tasa por cada cien mil habitantes de (562,50), tasa que duplica la publicada en Forensis 2017 (260,5) una prevalencia de violencia alrededor del 40 %, datos concordantes con la revisión realizada por Perea y su equipo en la que concluyeron que la prevalencia de abuso sexual infantil es de 0 a 53 % en las mujeres. Y es al interior de la familia donde se encuentra el agresor datos

coincidentes con lo reportado por la OMS (2005) que demostró que entre el 1 % y el 21 % de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años por algún familiar.

En este sentido vale la pena traer a colación el Articulo 42 de la Constitución Política de Colombia que a la letra dice:

"Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".

En Colombia, el artículo 2 de la Ley 294 de 1996, establece quienes componen la familia, así:

"ARTÍCULO 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia: a) Los cónyuges o compañeros permanentes; b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica".

Por su parte el artículo 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000. Reza lo siguiente:

"Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente".

Una vez hecha esta precisión se tiene que el Delito de Violencia Intrafamiliar se tipifica al momento de existir una unidad domestica como lo preceptúa el mencionado artículo. Si la Violencia Intrafamiliar no se da dentro de este contexto, es decir, que estén integrados por una unidad doméstica, estaríamos hablando del Delito de Lesiones Personales o de Género, tipificados en el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000.

Por otra parte, el artículo 2º de la Ley 1257 de 2008, estableció como formas de violencia hacia la mujer las siguientes: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales

actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

La violencia, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos en el desarrollo o privaciones."

El acto violento se entiende como el abuso de poder que ejerce un individuo sobre otro que es percibido como vulnerable. La mayor parte de las víctimas de esta violencia son los/las menores de edad, la población adolescente, las mujeres, personas con capacidad reducida y la población adulta mayor.

La violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, verbal, sexual, económica, emocional, el abandono y la negligencia. Las tasas de violencia intrafamiliar muestran un ascenso sostenido entre los años 2011 y 2015; de acuerdo con la evidencia de los datos registrados, existe una clara tendencia al incremento de la tasa de violencia intrafamiliar en el Distrito Capital con algunas variaciones en los periodos anuales correspondientes entre el 2016 y 2018 debidos al volumen de la notificación. La tasa estimada en el año 2019 fue de 397 casos por cada 100.000 habitantes según lo captado por el subsistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM). Gráfico No.10

En año 2019 el subsistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM) tuvo una notificación de 32.877 casos de violencia intrafamiliar, un 6,7% más que el año anterior. El 71,3% (n=23.429) de los casos notificados son mujeres y el 28,7% (n=9.448) son hombres. El 64,6% (n=21.223) de los casos notificados son niñas, niños y adolescentes; seguido por los adultos entre los 18 y 59 años con el 31,5% (n=10.354) y las personas mayores con el 4% (n=1.300).

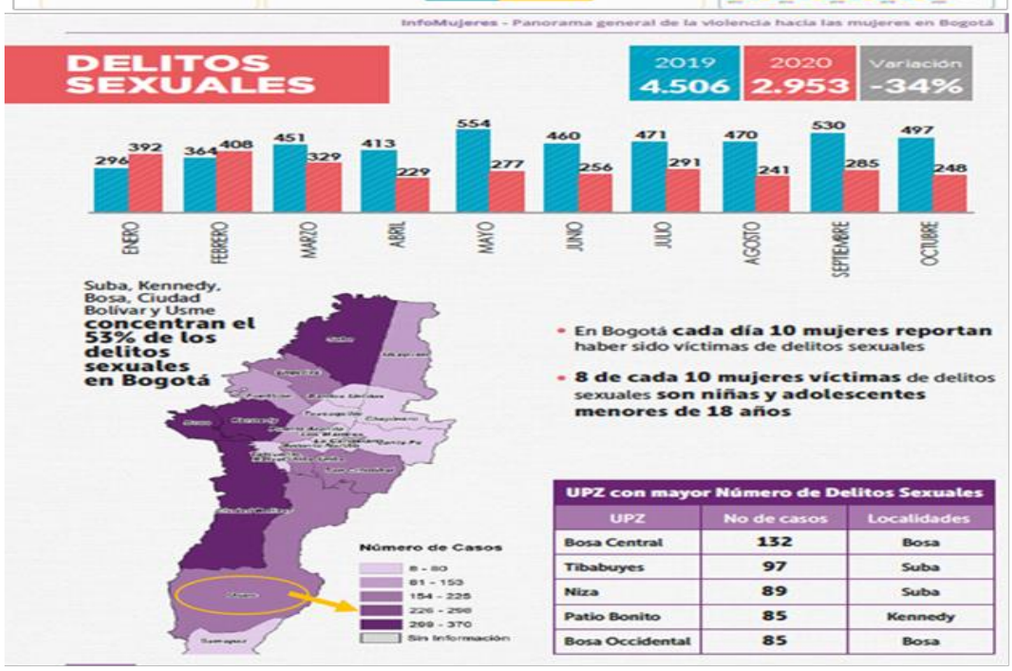
El 42,9% (n=14.117) de las presuntas víctimas manifiesta que convive con el agresor. Al revisar la relación de la víctima con el agresor se encuentra que: la madre representa el 32,6% (n=10.714), la pareja el 12% (n=3.943) y el padre el 10,6% (n=3.484). Estos tres concentran el 55,2% (n=18.141) de los casos notificados.1

En año 2020 el subsistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM) tuvo una notificación de 25.892 casos de violencia intrafamiliar, un 21 % menos casos que el año anterior. El 73 % (n=18.938) de los casos notificados son mujeres y el 27 % (n=6.954) son hombres. El 61 % (n=15.780) de los casos notificados son niñas, niños y adolescentes; seguido por los adultos entre los 18 y 59 años con el 35% (n=9.108) y las personas mayores con el 4% (n=1.004).

Las informaciones por localidad entregadas por la Secretaria Distrital de Salud y la Secretaria Distrital de la Mujer presentan un panorama en ascenso de la violencia Intrafamiliar - Sexual en toda la ciudad pero que preocupa para la Localidad de Usme por su tendencia hacia el aumento de casos: Ver graficas anexas del reporte Saludata y el informe No.59 del panorama general de la Violencia hacia las mujeres en Bogotá y el cual nos muestra cifras de impacto frente a la violencia en las menores de edad

A continuación, y como parte del presente documento se adoptan las gráficas correspondientes a análisis realizados por el Instituto Colombiano de Medicina Legal frente a las estadísticas de violencia intrafamiliar y violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes como antecedentes históricos que demuestran la necesidad de realizar la presente contratación:





ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DATOS DE ORDEN NACIONAL

Figura 1. Violencia contra NNA, casos y tasas por 100.000 habitantes. Colombia, años 2009-2018.



	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Casos	14.087	13.731	14.211	12.173	9.708	10.402	10.435	10.082	10.385	10.794
Tasa	89,57	87,61	90,95	78,15	62,51	67,14	67,47	65,25	67,22	69,84

Años

Fuente: INMLCF / GCRNV / SICLICO
Nota: Tasas calculadas con base en las proyecciones de población DANE 2005-2020

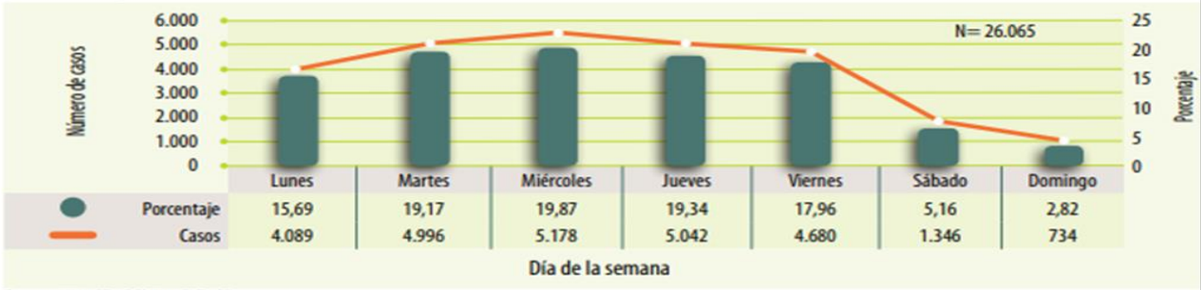
Tabla 3. Exámenes médico legales por presunto delito sexual según grupo de edad y sexo de la víctima. Colombia, año 2018.

Grupo de edad	Hombre			Mujer			Total		
	Casos	%	Tasa x 100.000 hab	Casos	%	Tasa x 100.000 hab	Casos	%	Tasa x 100.000 hab
(00 a 04)	645	17,17	28,91	2.275	10,20	106,89	2.920	11,20	66,98
(05 a 09)	1.370	36,47	62,58	5.045	22,61	241,25	6.415	24,61	149,86
(10 a 14)	1.108	29,50	63,72	9.350	41,91	562,50	10.458	40,12	307,50
(15 a 17)	343	9,13	19,68	2.658	11,91	159,08	3.001	11,51	87,91

Figura 3. Violencia contra NNA según mes de ocurrencia del hecho, comparativo últimos diez años. Colombia, años 2009-2018.

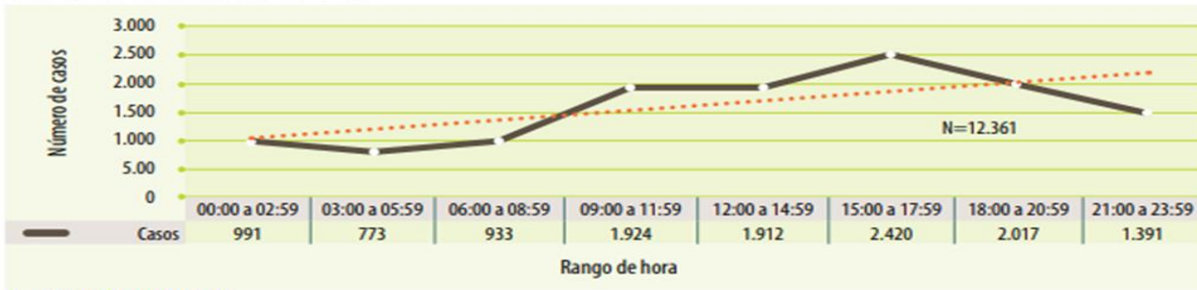


Figura 9. Exámenes médico legales por presunto delito sexual según día del hecho. Colombia, año 2018.



Fuente: INMLCF / GCRNV / SICLICO.

Figura 10. Exámenes médico legales por presunto delito sexual según rango de hora del hecho. Colombia, año 2018.



Fuente: INMLCF / GCRNV / SICLICO.
Nota: Se excluyen 13.704 casos sin información

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con base en los resultados de medicina legal para el año 2019 en la localidad de Usme se tienen las siguientes cifras:

INDICADORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILAR POR LOCALIDADES DE BOGOTA REFERENCIA LOCALIDAD DE USME

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) EN BOGOTÁ D.C AÑO 2019 / LOCALIDAD DEL HECHO	Usme	Usme	Usme
INICIO SEXO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
CONTEXTO DE VIOLENCIA - VARIABLE / MAYOR DE EDAD (> 18 AÑOS) O MENOR DE EDAD (< 18 AÑOS)	TOTAL	TOTAL	
VARIABLE: GRUPO DE EDAD			
1-VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (VIF)	96	114	210
(00 a 04)	12	16	28
(05 a 09)	28	35	63
(10 a 14)	39	46	85
(15 a 17)	17	17	34

EXÁMENES MÉDICO LEGALES POR PRESUNTO DELITO SEXUAL EN BOGOTÁ D.C AÑO 2019 / LOCALIDAD DEL HECHO	Usme	Usme	Usme
INICIO SEXO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
VARIABLE / MAYOR DE EDAD (> 18 AÑOS) O MENOR DE EDAD (< 18 AÑOS)	TOTAL	TOTAL	
VARIABLE: GRUPO DE EDAD			
(00 a 04)	11	30	41
(05 a 09)	12	59	71
(10 a 14)	6	89	95
(15 a 17)	2	30	32

De acuerdo con la información anteriormente mencionadas y relacionadas en las gráficas, es importante señalar la necesidad de abordar estas problemáticas y determinar la importancia de establecer estrategias que apunten a la reducción de los casos mencionados. Es así como la contextualización en el siguiente proyecto permitirá proponer espacios o escenarios de reflexión y sensibilización a la población objeto de esta intervención.

Es así como dado a que los casos de violencia intrafamiliar, los casos de abuso sexual en la población infantil de la localidad de Usme se mantienen en niveles de alertas naranjas es necesario no renunciar a los esfuerzos conjuntos a través de las estrategias sectoriales desplegadas por las diferentes entidades del orden Distrital y Local. Por otra parte, se deben doblar esfuerzos a través de campañas para el aprendizaje de los jóvenes Usmeños para reducir las tasas de embarazos en adolescentes menores de 19 años. A lo anterior los esfuerzos de la Inversión local se enfocan en Salud y Prevención a través de líneas de inversión con objetivos compartidos, pero con actividades que complementan los espacios para la sensibilización, la formación e interacción.

De acuerdo con lo anterior es necesario el acompañamiento a las personas víctimas de estos tipos de violencias, así mismo de fortalecer los procesos de divulgación e información de las rutas de

atención e intervención para cada uno de los casos reportados anteriormente, dentro de estos procesos se debe generar atención a los victimarios siendo una población en ocasiones no atendida

Se ha evidenciado que una de las consecuencias de la reincidencia en hechos de Violencia Intrafamiliar, que se dan a nivel de Comisarias de Familia a través de procesos denominado tramite de incidente de incumplimiento, tiene su origen en la falta de conciencia de generar cambios frente a la realización de un proceso terapéutico responsable, por parte del agresor y muchas veces por parte de la víctima y su núcleo familiar, encaminadas a poner fin a estas conductas y prevenir hechos futuros de esta naturaleza, junto con las acciones psicosociales encaminadas a brindar herramientas a los ciudadanos en prevención del maltrato entre los miembros de la familia, control de impulsos, solución pacífica de conflictos, manejo de las emociones, pautas de crianza, comunicación asertiva, manejo del duelo, ruptura de la relación entre padres separados, entre otras.

De la misma manera en garantía de los derechos establecidos en el enfoque de Mujer, se dará implementación a la circular 0013 de 2021:

Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".*

La Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento del parágrafo primero del artículo 4º del Decreto Distrital 332 de 2020, se permite presentar los lineamientos para facilitar y orientar el **reporte de información** asociado a su cumplimiento y con ello promover su puesta en marcha.

El decreto anteriormente señalado tiene por objeto *"incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad".*

Para ello, el artículo 3º del decreto en mención estableció un porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos y convenios que celebren las entidades y organismos distritales regidas por el estatuto general de la contratación de la administración pública. Porcentaje fijado en tres etapas que tendrán un aumento progresivo.

Para su cumplimiento, las entidades y organismos distritales incluirán en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los siguientes porcentajes:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1º de junio de 2021	**A partir del 1º de junio de 2022**	**A partir del 1º de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo anterior, como lo señala el citado artículo 3º del Decreto en mención, se pone de presente a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación, así mismo, se recomienda que las áreas jurídicas y contractuales incluyan la obligación en los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten.

En concordancia con la vigencia 2021 la línea de inversión No. 1793 - Desarrollo Social Local, cuyo objeto es la Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos, para lo cual se tiene la meta *"Formar 1.600 personas*

en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual"., no cuenta con iniciativas de presupuestos participativos a ejecutar, por lo tanto sus componentes y actividades están en el marco de la línea técnica de la Secretaria Distrital de Integración Social, justificadas en la información estadística y casos reportados a esa entidad.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar la contratación de una persona Natural o Jurídica, con el fin de realizar acciones para la prevención de violencias en niñas, niños y adolescentes, fomentar la promoción del buen trato y realizar eventos en la estrategia del componente de entornos protectores en la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el anexo técnico.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto es conveniente adelantar los procesos de contratación con el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de la localidad de Usme, toda vez que el proyecto, tiene como finalidad incentivar la cultura ciudadana, la convivencia y disminuir los índices de los diferentes tipos de violencia intrafamiliar, sexual y de otros tipos que afectan a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del Proyecto 1793 ***Desarrollo Social Local / Prevención de violencias***.

Para la formulación de este proyecto denominado 1793 ***Desarrollo Social Local / Prevención de violencias*** rubro 13311601061793 se contó con la asesoría técnica de los referentes locales de la Secretaría de Integración Social y su ejecución impactará a 400 personas para la presente vigencia vinculadas a las acciones de ***Prevención de Violencias para la vigencia 2021***

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos de la "Política Publica de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C" 2011-2021, así como al Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local "***USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI***" para el periodo 2021-2024, en el cual se consideró dentro del propósito 1. "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", en el cual se definen acciones para fortalecer la intervención integral de la población más vulnerable de los ciclos de infancia hasta la adolescencia, jóvenes y familia, reconociendo su realidad y generando estrategias para el fortalecimiento de las redes de apoyo que protejan sus derechos, a través de acciones definidas en el proyecto y cada uno de sus componentes.

Este propósito promueve implementar acciones de orientación, sensibilización y encuentros sociales basados en el respeto a las diferencias, la promoción de la autoestima y el autocuidado, la inclusión de la diversidad, permitiendo así la identificación y aprendizaje de los derechos, que elimine todo tipo de violencia, y promueva la protección de los niños, niñas, adolescentes, los jóvenes, la familia y la comunidad; en corresponsabilidad con padres, madres, cuidadores, agentes educativos, líderes y lideresas y demás actores sociales.

Se espera para la vigencia 2021 aportar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias de la Localidad de Usme impactando en la disminución de riesgos y vulnerabilidades para hacer realidad la estrategia ***USME TE CUIDA***

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, esto es Licitación Pública, tienen la siguiente justificación:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los establecidos por esta Entidad.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 el Fondo de Desarrollo Local de Usme elaboró el documento de Análisis del Sector y Estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

1.4 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra inscrita en el plan general así:

• Plan de Desarrollo Bogotá UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI

• Plan de Desarrollo "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI

1.5. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones

previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la dirección electrónica del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la licitación tienen el carácter de oficiales.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe dirigirse a la plataforma electrónica SECOP II, sin perjuicio de la realización de la audiencia de precisión del contenido y alcance de los documentos que regirán el proceso, en los términos del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de la cual se levantará un acta que será suscrita por los intervinientes.

1.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.7 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección del Portal Único de Contratación en el SECOP II se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la licitación y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el precitado sitio web.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante comunicación dentro de la plataforma electrónica SECOP II.

1.8 PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Calle 137 B Nº 14 - 24 Sur.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.9 VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

1.10 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 N° 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

1.11 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

• Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

• Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

• Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

• Legalización: Conforme a lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión m-dvrhpc-04, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública el pasado 1º de septiembre de 2014, los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

1.12 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.13 CUADRO DE INFORMACIÓN

Contrato	Prestación de servicios
Objeto	***CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIAS SEXUALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PROMOCION DEL BUEN TRATO Y ENTORNOS PROTECTORES EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.".***
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Plazo	Cinco (5) Meses
Proceso de selección	Licitación Pública
Valor	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 346.152.000) incluido IVA

1.13 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato , en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIAS SEXUALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PROMOCION DEL BUEN TRATO Y ENTORNOS PROTECTORES EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS."***

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección *www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de clasificación.*

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86000000 servicios educativos y de formación	**86100000** formación profesional	**86101700** servicios de capacitación vocacional no científica	**86101710** servicios de Formación pedagógica
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**90130000** artes interpretativas	**90131500** actuaciones en vivo	**90131501** actuaciones u obras teatrales
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	**93140000** servicios Comunitarios y Sociales	**93141500** desarrollo y servicios sociales	**93141511** estudios de grupos sociales o servicios relacionados
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	**93140000** servicios Comunitarios y Sociales	**93141500** desarrollo y servicios sociales	**93141509** servicios de análisis o gestión de problemas sociales

93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	**93140000** servicios Comunitarios y Sociales	**93141500** desarrollo y servicios sociales	**93141507** servicios de administración del trabajo social
80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**80100000** servicios de asesoría de gestión	**80101600** gerencia de Proyectos	**80101604** planificación o Administración de proyectos
86000000 servicios educativos y de formacion	**86110000** Sistemas educativos alternativos	**86111600** Educación de adultos	**86111603** Educación para padres
85000000 Servicios de salud	**85100000** Servicios integrales de salud	**85101700** Servicios de administración de salud	**85101705** Administración de salud Publica

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Este proyecto impactará a 400 familia de la localidad de acuerdo con lo establecido en los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas en defensa y protección de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, cuidadores y personas en riesgo de sufriri vioelencias sexualñes e intrafamiliares,, generando las garantías logísticas y técnicas necesarias para la ejecución del objeto.

Para ello, se desarrollarán los siguientes **COMPONENTES** de acuerdo con establecido en el anexo técnico del presente proyecto:

- **2.2.1 COMPONENTE UNO ALISTAMIENTO DEL PROYECTO**

- **2.2.2 COMPONENTE DOS PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y BUEN TRATO**

- **2.2.3 COMPONENTE TRES PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y PREVENCIÓN DE VULNERABILIDADES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- **2.2.4 COMPONENTE CUATRO ORIENTACIÓN Y ASESORÍA FAMILIAR**

- **2.2.5 COMPONENTE CINCO POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN JORNADAS LOCALES**

(VER ANEXO TECNICO)

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

2.5.1 PLAZO

El plazo del contrato es 5 meses contados a partir de la firma del acto de inicio. o una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio.

2.5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 346.152.000)** Moneda corriente, de la vigencia fiscal 2021 con cargo al rubro con cargo al proyecto 1793 Desarrollo Social Local / Prevención de violencias rubro 13311601061793 al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

2.5.3 FORMA DE PAGO

Hasta el noventa 90% en pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del supervisor del Fondo de desarrollo Local de Usme, lo que se prueba una vez presentado el informe de actividades y de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma, avancefísico y plan financiero evaluado y aprobado por parte de la supervisión del contrato, previa revisión y programación del PAC teniendo encuentra la presentación de la documentación exigida.

El diez 10% restante como último pago quedara supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista debe aportar los siguientes Documentos para el pago:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. (*Anexar de quien firma la certificación de pago de parafiscales: Documentos del Contador y/o Revisor fiscal según sea el caso: Tarjeta Profesional, Certificado de registro de Contadores Públicos expedido por la Junta Central de Contadores y Copia legible de la cedula de Ciudadanía*) de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que obliga a que los pagos que se deriven del contrato, se surtan probado el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Nota1: Se debe realizar en el informe final con análisis DOFA con su respectivo análisis y sus recomendaciones (tener en cuenta cifras, datos, variables y demás)

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 3: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

Nota 4. ***Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020:*** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)

- los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- los comerciantes, importadores
- prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (*sólo aplica para Régimen Común)* De conformidad con el numeral 7° Parágrafo 1° del Artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contrato de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.

- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación…

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

-Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.

-Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web.www.dian. gov.go.

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004.

Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

ARTICULO 14…Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, diferentes

a los descritos en los numerales primero y segundo de este artículo no estarán sometidos a retención en la fuente. Para el efecto la entidad deberá demostrar su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, documento que conservará el agente retenedor para ser presentado cuando la autoridad competente tributaria lo requiera.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 ahora Decreto 1082 de 2015), así como también con el Anexo Técnico y todos los documentos que hagan parte integral del contrato, anexos, formatos, actas que hace parte universal del presente proceso de selección, y adicionalmente, el futuro **CONTRATISTA** controlará las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"

10. Suscribir las garantías correspondientes y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el Contrato y las normas vigentes, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo y para la liquidación.
11. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar oportunamente las facturas, informes, soportes financieros correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Se consideran imputables al Ejecutor todas las acciones y omisiones de su personal, subejecutores y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local de USME por el incumplimiento del Contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ejecutor o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
17. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de los bienes, con los funcionarios que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME que se designe para el efecto.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.
19. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
20. Cumplir con las calidades y especificaciones técnicas de los bienes que hacen parte de la oferta.
21. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, técnicas y comerciales presentadas en la propuesta.
22. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con EL FONDO.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Formalizar la debida contratación, del personal dando cumplimiento con los perfiles requeridos y teniendo la aprobación del interventor y el Supervisor, de acuerdo a los perfiles solicitados en cada uno de los componentes del estudio previo.
2. Conformar el comité técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y los pliegos de condiciones.
3. Realizar una presentación pública para la comunidad de la localidad de Usme de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y el pliego de condiciones.
4. Contar con el personal idóneo por componente tal cual como se especifica en los estudios previos y el pliego de condiciones en cuanto a estudios y experiencia.

5. Realizar las convocatorias necesarias para contar con los participantes requeridos dentro de los estudios previos y el pliego de condiciones.
6. Realizar el número de sesiones de cada actividad con la intensidad horaria descritas, la comunidad y lugares requeridos.
7. Diseñar el plan de formación de acuerdo con las temáticas necesarias e idóneas para las personas vinculadas al proyecto.
8. Realizar todas las actividades mencionadas en los estudios previos y el pliego de condiciones de acuerdo a como se especifica en los mismos.
9. Entregar los refrigerios de las respectivas actividades en las condiciones específicas de los estudios previos en su anexo técnico.
10. Garantizar que los sitios dispuestos para la realización de cada actividad donde concurran personas se cuente con todas las medidas de bioseguridad al ingreso, teniendo en cuenta los riesgos derivados del Covid -19
11. Realizar los eventos de cierre de los procesos de acuerdo a lo especificado en el estudio previo y los pliegos de condiciones.
12. Contar con la capacidad logística de atender la actividad salida a la ruralidad de acuerdo en lo descrito en los estudios previos y el anexo técnico.
13. Contar con la capacidad técnica y logística que permita la participación y que responda a las necesidades de las personas con discapacidad y adultos mayores en las actividades del presente proceso.
14. Contar con las herramientas necesarias para la realización de las (3) fases de acuerdo a las especificaciones técnicas y las necesidades de los mismos.
15. Dotar al personal adscrito al proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y los pliegos de condiciones en los cada uno de los componentes del anexo técnico.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en cada uno de los componentes.
17. Realizar las respectivas visitas de identificación de población a vincular, levantar actas de socialización con la comunidad y las entidades encargadas, para reunir el material inicial de posibles espacios y personas a intervenir.
18. Contar con el personal pertinente para la ejecución de los componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y sus anexos técnicos.
19. Contar con los elementos descritos dentro de los estudios previos y sus anexos técnicos para entregar a la comunidad e informarla acerca de los temas y metodología de trabajo durante las actividades.
20. Entregar los materiales solicitados en este y cada uno de los componentes de acuerdo a los estudios previos y pliegos de condiciones.
21. Contar con la aprobación de la Oficina de prensa de la Alcaldía Local de Usme en todas las piezas y elementos que se entreguen durante la ejecución de los componentes.
23. Realizar informes que den evidencia de los resultados del desarrollo de cada una de las actividades realizadas.
24. Elaborar Informes mensuales con la información técnica y financiera necesaria para evidenciar los porcentajes de avance de ejecución.
25. El/la contratista deberá reunirse como mínimo una vez al inicio de la ejecución del contrato con la persona encargada de la transversalización de la Política Publica de Mujer y Genero de la Alcaldía Local de Usme, con el fin de realizar sensibilización y reconocimiento de esta en las acciones a desarrollar durante la ejecución del contrato.
26. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
27. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan

tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

28. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad. Atendiendo las inspecciones ambientales realizadas por la Oficina de Gestión Ambiental de la Alcaldía local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico
29. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación.
30. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto.
31. Presentar un informe final de la ejecución del proyecto, tanto física como financiera, que incluya las temáticas, objetivo, metodología, resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades del proyecto y deberá incluir un capítulo que tenga recomendaciones y conclusiones. Debe incluir los soportes correspondiente
32. Programar y realizar el evento de promoción de buen trato y las ferias de sexualidad conforme lo establecido en el anexo técnico
33. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes
34. Informar sobre cualquier eventualidad que llegare a presentarse en desarrollo de cada una de las actividades
35. Entregar de manera oportuna los informes mensuales con los soportes correspondientes a cada rubro ejecutado,
36. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad.
37. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces
38. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.
39. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico.
40. Apoyar los procesos de trasversalidad con la Secretaria de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
41. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos en caso de presentar daños o desgaste por su uso.

4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las

personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

5. INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	8/11/2021 19:00
Publicación del aviso de convocatoria pública	8/11/2021 19:00
Publicación de estudios previos	8/11/2021 19:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/11/2021 9:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	22/11/2021 5:00
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	24/11/2021 12:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	24/11/2021 3:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/11/2021 3:00
Audiencia de asignación de Riesgos	25/11/2021 2:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	29/11/2021 12:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/11/2021 10:00
Plazo máximo para expedir adendas	30/11/2021 15:00
Presentación de Ofertas	6/12/2021 10:00
Apertura de Ofertas	6/12/2021 14:00
Informe de presentación de Ofertas	6/12/2021 14:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6/12/2021 15:00

NOTA 1: Las audiencias señaladas en el cronograma, como las etapas de suscripción y perfeccionamiento del contrato, y entrega de garantías, tendrán lugar en la Oficina del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Oficina de Contratación – Alcaldía Local de Usme, las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP.

8. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co, a partir del presente aviso, y los documentos definitivos a partir de la fecha de apertura de la convocatoria pública. Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales. Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las 48 horas siguientes al cierre, al correo

contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II", disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_secopii.pdf).

9. INDISPONIBILIDAD SECOP II

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1 GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones Definitivo ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Análisis del Sector, el Estudio Previo correspondiente elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

La documentación presentada ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme por parte de los proponentes durante el presente proceso de selección deberá remitirse mediante oficio suscrito por parte del Representante Legal o por la persona que mediante Oficio de Autorización este designe.

De no remitirse la documentación en estos términos la misma no será objeto de análisis por parte de esta Entidad.

2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones Definitivo de Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la entidad, en las previsiones de los pliegos de condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adelantará un proceso de Licitación Pública, verificando en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al artículo 25, numeral 17 de la Ley 80 de 1993. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica (www.contratos.gov.co), contratación a la vista (Portal de Contratación Distrital) y/o en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar la evaluación de las propuestas.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II y/o mediante correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas; lo anterior, de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

• Constitución Política.
• Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
• Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
• Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
• Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
• Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
• Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del D.C
• Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
• Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
• Decreto 019 de 2012
• Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
• Decreto 1082 de 2015
• Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015
• Ley 1682 de 2013
• Ley 1882 de 2018
• Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.
• Los manuales, guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por su omisión o inobservancia.

5 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Hacen parte del presente proceso de licitación los siguientes documentos:

1 Estudio del Sector
2 Estudios Previos
3 El presente documento con todos sus anexos
4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5 Aviso de Convocatoria
6 Acto Administrativo que ordena la Apertura
7 8 Acta de Audiencia de Aclaración y de revisión de la Asignación de Riesgos Previsibles
9 Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme

Nota: Los documentos aquí descritos deberán reposar en la Plataforma SECOP II conforme con los lineamientos técnicos, procedimentales y contractuales exigidos.

6 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Usme Centro, Tel: 7693100 Ext. 139.

7 DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 137 B Sur N° 14-24, Oficina de Contratación.

8 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

9 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del proceso.

10 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO II
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

1 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la Plataforma SECOP II en la dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de publicación del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El FDLU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en los términos de la Resolución 0162 del 01 de abril de 2016, de la Secretaría Distrital de Gobierno, o la que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado al FDLU.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el único mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLU y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser enviadas por los interesados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2 MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En la plataforma electrónica SECOP II, se publicará el Proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones que a los mismos se formulen y las respuestas de la Entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la licitación y sus respuestas, las solicitudes de subsanación, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias, y demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

Dicho sitios web constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

Adicionalmente, no se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

3 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma electrónica SECOP II.

4 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de esta Licitación se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, a través de la plataforma electrónica SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. La etapa y fecha de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las propuestas y sobres serán desencriptados en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

NOTA. En cumplimiento de la directiva 13 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la hora legal colombiana informada por el Instituto Nacional de Metrología - INM y la Superintendencia de Industria y Comercio, vía internet en el sitio web: http://horalegal.inm.gov.co/, conforme a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 6 del decreto 4175 de 2011.

5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, obteniendo número de radicado, fecha y hora, identificando su propuesta con el número de esta Licitación, dentro de los plazos y lugares presentados en el cronograma del proceso.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para la República de Colombia que indique la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio. En caso que dicha página de Internet presente problemas se tomará como hora oficial la suministrada por la página de contratación a la vista: www.bogota.gov.co/contratacion. Los proponentes deben presentarse con la suficiente antelación para presentar su propuesta, en consideración al tiempo requerido para el efecto.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, o representante del Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Las propuestas deben estar ajustadas a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y anexar la totalidad de documentación exigida en el mismo.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma electrónica SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

Cada oferente sólo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos que la integren, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. Los documentos adjuntos a la propuesta deben ser compatibles con el sistema Windows XP, Microsoft office 2003 y Adobe Reader 9.0.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

El proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica Secop II, en las condiciones señaladas en este documento y deberá contener tanto la propuesta técnica como la económica.

6 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del termino fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
7. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
8. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU
9.Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10.Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
11. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
12. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
14. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es

decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
16.Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17.Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
21 En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones o en el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades definidos en la Ley.

7. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para el retiro de las propuestas, lo deberán hacer a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término establecido para ello, es decir antes de la fecha límite para presentación de ofertas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.

8 CALIDAD DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los documentos del presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, lo anterior, en concordancia con los establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que las modifiquen o aclaren.

9 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la Licitación, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada

una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la misma, la cual, no puede ser menor a la duración del contrato y 5 año más y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.

En consecuencia, EL FONDO podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la licitación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la licitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Por lo tanto, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: • Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura. • Si la va efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. • Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

Para efectos de cumplimiento con las exigencias legales de la presente licitación, cada uno de los representantes legales de las personas miembro del consorcio o unión temporal, deberá cumplir con todas las exigencias legales establecidas para ser habilitados jurídicamente para participar, excepto las que se hagan a nombre del consorcio o unión temporal como es el caso de la experiencia, capacidad de contratación y los estados financieros.

Para el caso de consorcios y uniones temporales constituidos por personas naturales y jurídicas, cada uno individualmente considerado deberá acreditar las calidades mínimas indicadas en el presente acápite so pena de rechazo de las ofertas.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos del Decreto 1082 de 2015, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 *"Sanciones Administrativas"*, en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de *las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deudo, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*

11 CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de las ofertas involucradas.

12 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no

sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica: www.contratos.gov.co, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la Plataforma SECOP II y/o mediante correo electrónico, , las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN JURIDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIO	VERIFICACIÓNHABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (Formato 1) y deberá ser suscrita por el proponente o

representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.
La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el Secop II, deberá estar suscrita a través de Firma Electrónica o Firma Digital.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

13.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en

Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

13.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

13.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

13.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben

presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

13.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

13.1.8 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

13.1.9 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (FORMATO 2-2B)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato 2) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha

persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.
En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

13.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta..
Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME identificado con NIT 899.999.061-9
Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la

entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

13.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO 3-3B)

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

PERSONA JURÍDICA
El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.1.12 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

13.1.13 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

13.1.14 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas

Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

13.1.15 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS (FORMATO 4)

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el formato.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de Consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Así mismo el proponente extranjero debe adjuntar en su oferta:

- Documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consular izados en la forma como lo establece el artículo 480 del código de Comercio y la ley 455 de 1998.
- La certificación de pago de aportes parafiscales y afiliaciones al sistema de Seguridad Social integral del país de origen donde pertenece a la empresa extranjera.
- Demás documentos pertinentes que sirvan para acreditar y verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y que demuestren que nuestra inmerso en alguna incapacidad o inhabilidad

13.1.16 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de

productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato 5 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

13.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

13.1.18 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubiera estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de interventoría o viceversa. En este caso y una vez se haya adjudicado el contrato para el cual se requiere la interventoría, el proponente del proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

Así mismo ocurrirá cuando se presente en ambos procesos un mismo profesional por dos o más proponentes para los cargos del personal habilitante del equipo de trabajo, caso en el cual el profesional sólo será tenido en cuenta dentro del primer proceso que sea adjudicado, pudiendo el proponente que así lo haya ofertado para el otro proceso, reemplazarlo por otro profesional exclusivamente para habilitar su oferta. En el evento de presentarse esta situación el profesional presentado en reemplazo no será tenido en cuenta en el respectivo proceso para el otorgamiento de puntaje (si aplica), obteniendo 0 puntos en aquel o aquellos criterios de formación o experiencia adicional calificables para el cargo del profesional reemplazado

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

13.1.19 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Articulo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

13.1.20 REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la Entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el Inc 2 del Art 1 del Decreto 397 de 2012 que señala:

"Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.

13.2. VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

14. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

A fin de acreditar la experiencia idónea para ejecutar el contrato, el proponente deberá adjuntar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación

La(s) certificación(es) de experiencia específica debe estar registradas en el RUP, y por lo menos en 1 de los contratos deben cumplir como mínimo 3 de los códigos UNSPSC descritos a continuación, y en caso de presentar más de una certificación abarcar en su conjunto al menos 6 códigos de la totalidad.

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán **corresponder a la prestación de servicios en procesos de Prevención y Promoción del Buen Trato y relacionadas con las Actividades descritas en los estudios previos y anexos que componen el presente documento**

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO denominado Experiencia,** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El Proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que para el FDLU es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Nombre de la Entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

86000000 servicios educativos y de formación	**86100000** formación profesional	**86101700** servicios de capacitación vocacional no científica	**86101710** servicios de Formación pedagógica
90000000 Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**90130000** artes interpretativas	**90131500** actuaciones en vivo	**90131501** actuaciones u obras teatrales
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	**93140000** servicios Comunitarios y Sociales	**93141500** desarrollo y servicios sociales	**93141511** estudios de grupos sociales o servicios relacionados
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	**93140000** servicios Comunitarios y Sociales	**93141500** desarrollo y servicios sociales	**93141509** servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos	**93140000** servicios Comunitarios y Sociales	**93141500** desarrollo y servicios sociales	**93141507** servicios de administración del trabajo social
80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**80100000** servicios de asesoría de gestión	**80101600** gerencia de Proyectos	**80101604** planificación o Administración de proyectos
86000000 servicios educativos y de formacion	**86110000** Sistemas educativos alternativos	**86111600** Educación de adultos	**86111603** Educación para padres
85000000 Servicios de salud	**85100000** Servicios integrales de salud	**85101700** Servicios de administración de salud	**85101705** Administración de salud Publica

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos

14.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deberán poder ser verificados en el Registro Único de Proponentes RUP.
En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

Para demostrar la experiencia el proponente para cada uno de los contratos aportados deberá anexar las certificaciones y copia del contrato y/o acta de recibo a satisfacción y/o copia acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del Contrato
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

1. De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

2. No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

3. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

b. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
c. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
d. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

e. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
f. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1 - Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida
2 – Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
3- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este
4.Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.
5. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

17. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar y las reseñas arrojadas por el Estudio de Sector realizado para este proceso de selección, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera "(…)se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. con corte al 31 de diciembre de 2020 . Para ello el oferente a través de su propuesta , mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cual es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU(FORMATO 9)

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Indicador	***Fórmula***	***Observaciones***
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente MAYOR O IGUAL A 4.2	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total MENOR O IGUAL A 49.3%	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses MAYOR O IGUAL A 3.1	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	100% del Presupuesto Oficial	

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo del actual documento.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Cuando el índice de cobertura sea igual a indeterminado se considera hábil financieramente en lo que respecta a este indicador, por lo que significa que el gasto por intereses fue igual a 0, permitiendo un posible nivel alto de endeudamiento para cumplir con sus obligaciones.

DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora Artículo 2.2.1.1.1.5.2. D/1082/2015). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

1. Registro Único de proponentes (RUP) En firme con corte del 31 diciembre de 2020.
2. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).
3. Registro de Identificación Tributaria (RIT).

18. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1.7%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.29%

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera "(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (negrilla fuera de texto) Para ello el oferente a través de su propuesta , mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cual es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU(FORMATO 9)

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

19. TÉCNICOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES)

FACTOR TÉCNICO (20 PUNTOS)

Se asignará hasta un puntaje máximo de VEINTE (20) puntos al proponente que acredite certificaciones de contratos adicionales a los mínimos exigidos el requisito de "condiciones de experiencia"

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
De dos a cuatro certificaciones adicionales	**5**
De cinco a siete certificaciones adicionales	**10**
De ocho en adelante certificaciones adicionales.	**20**
TOTAL	**20 PUNTOS**

Para acreditar el anterior puntaje, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Las certificaciones de los contratos adicionales deberán encontrarse registrados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia adicional podrás ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la conforman.
- Se aclara que, para la presente asignación de puntaje, no se tendrá en cuenta el valor de las certificaciones de experiencia adicional.
- Los demás aspectos como: objeto de los contratos y códigos UNSPSC, sí se tendrán en cuenta al momento de evaluar.
- Adicionalmente Cada certificación deberá contener la siguiente información:
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

El proponente debe manifestar y acreditar que se encuentra de acuerdo y se compromete a cumplir y ejecutar las especificaciones técnicas mínimas descritas y contenidas en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación

19.1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme los lineamientos de la Plataforma SECOP II y el anexo correspondiente aportado por el Fondo de Desarrollo de Local de Usme para el presente proceso de selección. **El proponente que oferte servicios no solicitados por la Entidad entrara en causal de rechazo de la propuesta.**

20. Buenas Prácticas Ambientales

La Alcaldía Local de Usme, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Usme, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

De igual manera y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 026 de 2020 Buenas prácticas ambientales, así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión Ambiental o SDG de la Secretaría Distrital de Gobierno, y las fichas de contratación sostenible acorde al proyecto a realizar, Fichas 9,17 y 23

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales y diligenciar el anexo que corresponde como COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO debidamente firmado por el representante legal, el cual deberá anexarse a la propuesta

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos para el presente proceso, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el

Fondo de Desarrollo Local de Usme será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor Económico	49 Puntos
2	Factor Técnico	20 Puntos
3	Factor calidad	20 Puntos
4	Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
5	Factor Discapacidad	1 Punto
TOTAL		100 Puntos

PROPUESTA ECONÓMICA = HASTA 49 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

- El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.
- Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.
- Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.
- La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos

en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de los ítems varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor sin corregir – Valor corregido) / Valor corregido

- El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.
- El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

- Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
- En desarrollo del principio de economía, el proponente deberá anexar junto con la propuesta económica los archivos, en medio magnético de todos sus anexos componentes, en Archivo de Excel editable. Los archivos magnéticos deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de dichos anexos.
- En caso de existir alguna diferencia aritmética entre una y otra información o en la información contenida en los diferentes anexos, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, procederá a asignar una calificación de cero (0) puntos en el factor propuesta económica.
- De cualquier forma, el procedimiento de presentación y evaluación del factor económico, será detallado en el documento de Pliego de Condiciones, adaptándose en su totalidad a lo consignado en la Ley 1882 de 2018.

El Fondo de Desarrollo Local a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Verificación

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, el FORMATO 12- PROPUESTA ECONOMICA presentado por los proponentes serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Deben estar debida y totalmente diligenciados.
- Los valores ofertados por cada uno de los ítems no pueden exceder sus respectivos Valores Parciales calculados por el FDLU para el presupuesto. De la misma forma, el VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO) por el proponente no puede superar el Presupuesto Oficial Total del presente proceso.

En el evento en que al realizarse esta verificación alguna de las propuestas no cumple con una o varias de estas condiciones, será RECHAZADA y excluida del proceso y se procederá a continuar con la evaluación económica con las ofertas restantes.

Nota 1. Para la presentación de la oferta económica en los Anexos de propuesta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2. El FDLU efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos. Así mismo se realizarán los ajustes que apliquen de acuerdo a la revisión de los anexos presentados frente a la información contenida en los documentos de la licitación, cualquier ajuste que supere el 0.01% de cualquier valor ofertado dará un puntaje de cero (0) puntos en el factor propuesta económica.

Nota 3. En caso de que el proponente incurra en errores en operaciones que deriven en un valor diferente al ofertado por el proponente, su oferta será calificada con cero (0) puntos en el factor propuesta económica. Cualquier diferencia entre el FORMATO 11 y el FORMATO 12 dará un puntaje de cero (0) puntos en el factor propuesta económica.

Nota 4. La(s) propuesta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización efectiva de la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de cada uno de los valores cotizados en cada una de las Ofertas válidas y habilitadas para la fase de evaluación económica, y la posterior asignación de puntos en función de la proximidad de cada uno de los ítems a dicho promedio aritmético, como resultado de las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de cada uno de las Ofertas válidas presentadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, discapacidad y Factor de Calidad
Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; al resto de propuestas se les asignará puntaje por medio de una regla de tres simples asignando un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.
En el caso de valores cotizados con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

(ii) Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: $X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$

Donde,
= Media aritmética alta
= Valor total sin decimales de la oferta más alta
- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta.
Vi= Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; al resto de propuestas se les asignará puntaje por medio de una regla de tres simples asignando un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de cincuenta (50) puntos.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) oficial (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
= Media geométrica con presupuesto oficial.
= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
= Número de Ofertas válidas.
= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. (iv) Menor valor Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Obtenida la media geométrica, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; al resto de propuestas se les asignará puntaje por medio de una regla de tres simple asignando un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

FACTOR DE CALIDAD = PROPUESTA TÉCNICA (39 PUNTOS)

El oferente que para el proyecto y de acuerdo con el perfil del coordinador general del proyecto y ofrezca adicionalmente lo siguiente obtendrá un puntaje máximo de 20 Puntos de la siguiente forma:

PERSONAL ASIGNACION DE PUNTAJE ASIGNACION
Coordinador general Si adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos al coordinador, se certifica y acredita que cuenta con especialización en psicología clínica 5 PUNTOS
Si adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos al coordinador, se certifica y acredita diez (10) años más de experiencia profesional 5 PUNTOS
Si adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos al coordinador, se certifica y acredita título adicional de maestría en áreas del núcleo del conocimiento de la PSICOLOGIA según SINIES 10 PUNTOS

- Dicho ofrecimiento se realizará mediante el cuestionario del SECOP II.

- Nota1: El cumplimiento del presente factor adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al presente contrato, ni a la ecuación económica del mismo

21.3 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del Art 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la entidad, se determino que la relevancia para la consecución de los objetivos propuestos en el proceso de contratación esta dada en la prestación de servicios, el cual demanda el despliegue de actividades y servicios de carácter intelectual en su esquipo de trabajo mas no de bienes relevantes.

El equipo de trabajo es de relevancia para la Entidad y para el éxito en el cumplimiento del objeto contractual.

Adicional a ello el impacto presupuestal de los servicios coincide con lo que se ha identificado como servicios importantes.

Siguiendo el análisis solicitado por el Decreto 680 del 2021, se realizó la búsqueda en el registro de productores y bienes nacionales cuyo resultado son los siguientes.

Si ninguno de los bienes relevantes esta incluidos en el registro de productores de bines nacionales, la entidad estatal otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas colombianos de al menos el 40% de personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, en el presente proceso de contratación no existen bienes nacionales relevantes y el Fondo de desarrollo local de Usme otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la ley 8016 del 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de contratistas o empleados de origen colombiano

En consecuencia se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional , del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

A Persona natural colombiana: cedula de ciudadanía
B Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual
C.Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales

aplicables al proceso de contratación información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación.

Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el formato No 13 el proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje del proponente de origen nacional o con trato nacional

Nota: La entidad asignara 10 puntos al proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El "Formato 13" únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de Proponente de origen nacional o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (O).

CUMPLIMIENTO RECIPROCIDAD

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el Proponente debe adjuntar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

21.4 <u>VINCULACION LABORAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018:</u> Un (1) punto

- Se le otorgará UN (1) Punto a los proponentes que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018, para esto deberá presentar:
- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación., debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

22. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior. En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores técnicos, calidad, industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, estableciéndose el orden de elegibilidad y adjudicándole el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso la propuesta económica será objeto de verificación y evaluación de conformidad con los lineamientos y procedimientos descritos y exigidos en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación y evaluación, presenten un número idéntico en el puntaje final. En dicho caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y para tales efectos los siguientes son los criterios fijados por la entidad para desempate de ofertas:

A) Al proponente que haya obtenido mayor puntaje en protección a la Industria Nacional.
B) Al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación económica.
C) Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentra Mypimes, se preferirá a la Mypime Nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o conformada por Mypimes Nacionales.
D) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales en los que tengan participación al menos una Mypime, este se preferirá.

E) Laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
F) En caso de que no proceda la hipótesis anterior y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en el Decreto 1082/15 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
G) Cuando se presente un empate entre dos o más propuestas de las que hagan parte personas naturales y/o jurídicas extranjeras se preferirá la propuesta del grupo cuyos integrantes acrediten, todos, el cumplimiento del principio de reciprocidad o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre.

5.2.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Fondo de Desarrollo Local de Usme rechazara las ofertas presentadas por los proponentes cuando:

1) Se rechazará la oferta del proponente que no presente manifestación de interés en el término establecido en el cronograma del proceso.
2) La propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego, o cuando no aporte la garantía de la oferta o cuando habiendo aportado la póliza de garantía, la misma no contiene ningún dato del presente proceso.
3) Cuando la propuesta económica, contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA.
4) El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
5) La propuesta económica supere el valor estimado como presupuesto oficial, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
6) La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través del SECOP II.
7) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
8) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el FDLU - pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a quien hubiere lugar.
9) No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.
10) El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos.
11) El proponente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes de la oferta, dentro del término de ley.
12) El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
13) El proponente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14) Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
15) Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
16) Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se acepta la primera propuesta en el tiempo establecido y se rechazaran las otras propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
17) Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

23. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a ***TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 346.152.000)*** con cargo al proyecto ***1793 Desarrollo Social Local / Prevención de violencias*** rubro **13311601061793**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto.

24. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

El FDLU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Anexo Matriz de Riesgos.

25. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan

del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del FDLU, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de USME, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

· Contrato de seguro contenido en una póliza.

· Patrimonio autónomo.

· Garantía Bancaria.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ por ciento (10%) del valor de la propuesta	debe Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre y minimamente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CUMPLIMIENTO	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar

		vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato	Sera por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Será por el plazo de ejecución del contrato

NOTA: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

26. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme corra a los Proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. (Artículo 30, numeral 8, Ley 80 de 1993).

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

27. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

28. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

Solicitudes de Aclaraciones de las propuestas

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente presente su respuesta.

Solicitudes de subsanes

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo la del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije el Fondo en la solicitud; lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5° Parágrafo 1° y las disposiciones previstas en la Circular Externa Nº 13 de fecha 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al

menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

30. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la plataforma electrónica SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para tal efecto en el calendario de la convocatoria o la que comunique el Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante aviso publicado en el medio de comunicación interactiva establecido en el Capítulo Ide este Pliego de Condiciones, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el Acto Administrativo de Adjudicación. (Artículo 30, num. 8o. Ley 80 de 1993 y Artículo 2o. Decreto 287 de 1996).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Fondo proceda a la verificación de *las* mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

31. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá declarar desierta la Licitación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, durante el término previsto para la adjudicación del contrato podrá declarar desierto la presente Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva
b) Cuando no se presente propuesta alguna
c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones
d) Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el Presupuesto Oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

32. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato correspondiente se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha y hora establecida en el Cronograma de Actividades.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al FONDO y al Adjudicatario.

33. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación de la Adjudicación. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

34. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista**.** Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

35. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía y el contratista, por una parte, y entre el Fondo y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra.

Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratista(s). Por las razones anteriormente expuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime al Fondo de Desarrollo Local de Usme de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

36. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

37. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el FONDO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele

El CONTRATISTA autoriza al FONDO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el FONDO por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015

38. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el Fondo de Desarrollo Local de Usme declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la Ley 782 de 2002.

39. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 obedece a:

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.
C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

40. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Fondo de Desarrollo Local de Usme y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Fondo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de Usme le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del contratista, esta Entidad repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

41. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

42 IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación

del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Usme, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

43. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

- El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación **SI o NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

RESUMEN:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con

Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLU frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

44. ANEXOS

El proponente diligenciará los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y anexos que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmaran, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME

Elaboró parte técnica: *Andrés Ibarra- profesional de apoyo oficina de planeación.*
Elaboró parte financiera: *Luz Ángela Páez profesional de apoyo oficina de planeación.*
Reviso y Aprobó parte jurídica*: Camila Moreno Pulido, profesional oficina contratos.*